



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud

RESOLUCION No. - - - - 4 3 1

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que El Señor **JAVIER ENRIQUE DIAZ ALTAMIRANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.919.500** expedida en **Cartagena**, Representante legal de la Empresa **J&R CONSTRUCCIONES y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**, con **NIT 900937346-1** domiciliada en Cartagena y **Matricula Mercantil N° 09-356203-12** ha solicitado la expedición de la **Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo**, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el día **28 de Mayo de 2020**, La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO** – Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, realizo visita de verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la **Resolución N° 4502 del 28 de Diciembre de 2012**, se pudo establecer que la empresa **J&R CONSTRUCCIONES y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**, cumple con los requisitos necesarios **PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LA EMPRESA J&R CONSTRUCCIONES y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**, Domiciliada en Cartagena con **NIT 900937346-1**, **Matricula Mercantil N° 09-356203-12**, en las áreas de: Medicina del Trabajo; Fonoaudiología Ocupacional Psicología Ocupacional, Fisioterapia Ocupacional, Seguridad Ocupacional, Ergonomía, Educación y Capacitación, Investigación, Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

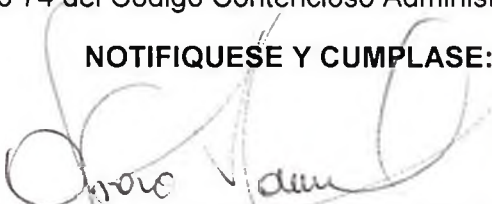
ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

06 JUL. 2020


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar